

para del pacho de oficio quatro mrs.



SELLO CUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CUARENTA Y TRES.

Don Antonio de Arce y Baran Cau.º del orden de san diego del Consejo de su M.ª del R.º de Ind.ª Com.ª y Just.ª Mayor desta Ciudad de Mexico en ella y su Reino sup.º Gil de Rendon R.º y con vicior de Mellon y ca.

Por quanto antes de y el ynfra escrito es cuano oy dia de la fecha se presento el peditimento y al probu el abu que uno y otro es como se sigue

limento }
Jabu }
Jabor }

Don Thomas y dalgo granados Adm.º ynterno de la Renta de quatro maravedis en libra de Jabon en esta Ciudad. y su Reino como mas haia lugar digo, que a costa de la renta que se administra de quenta de la R.º Hacienda se autorizado todo el Reino a fin de acopiar todos los pueblos de su Comprehension en fuerza de las ordenes expedidas a este fin y las Ciudades Villas y lugares que constan desta Certificacion que presento solemnemente por no haver quedado a justarse se administran por via de interin de lo que redundara en gran daño del R.º pradm.º y para evitarlo por Vegetias ordenes esta mandado que a los expresados pueblos se les regule a cada uno de sus Vecinos a l.º de Jabon de Consumo cada semana a los de Mayor Clase y posesibles y a los de Mediano Caudal a Media y a los de Menor quatro oncas a Cuios fin se antomado los testimonios del Vincindario de halgo de otros pueblos que estan bien proveido con igual solennidad y para que ponga efecto dho. regulacion y reparam.º A V.º. suplico que hauiendo por presentados dho. Certificacion y testimonios mande librar su des pacho com.º a l.º de S.º M.º que fuee servido y practique dho. regulacion en todos los Vecinos de cada Pueblo

